

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2025, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión de tres plazas de Jefe de Unidad (Grupo C, Nivel V-B), personal laboral fijo, cuyas bases son del siguiente tenor:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE JEFE DE UNIDAD (GRUPO C, NIVEL V-B), PERSONAL LABORAL FIJO, DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de tres plazas de Jefe de Unidad, personal laboral fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 61, de 29 de marzo de 2022.

1.2.- Las plazas citadas están dotadas con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que figuran en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

1.3.- El sistema selectivo es el de concurso - oposición por promoción interna.

2.- Fases del proceso selectivo.

2.1.- Fase de Oposición. Hasta 75 puntos.

2.2.- Fase de Concurso. Hasta 25 puntos.

2.3 - Reconocimiento Médico, obligatorio y excluyente.

2.4.- Curso selectivo de formación.

3.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y las bases de la presente convocatoria.

4.- Requisitos de los/as aspirantes.

4.1.- Para participar en el proceso selectivo del concurso-oposición los/as aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Encontrarse en posesión del permiso de conducción de la clase C.

e) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada. Para ello se deberá acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones propias del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico actual que impida o menoscabe el ejercicio de dichas funciones, las cuales se determinan en el anexo I, y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II a las presentes bases.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Pertenecer al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real y contar como mínimo con:

- Tres años de antigüedad en servicio activo en el Grupo C, Nivel VI, en la categoría de Bombero. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

4.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse en la fecha de su nombramiento (pudiéndose efectuar por el Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del proceso, para acreditar su cumplimiento).

5.- Solicitudes.

5.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo III de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta.

5.2.- Las solicitudes se presentarán:

- De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que se opte por su presentación de manera telemática se hará a través de la Sede Electrónica de este Consorcio (<https://sede.sciscr.es>) accediendo al apartado "Registro Electrónico

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

(SOLICITUDES)”, indicando claramente sus datos personales, dirección, teléfono y correo electrónico, así como aportando toda la documentación requerida en estas bases. Para adjuntar los documentos que desee presentar, en caso de ser varios, es recomendable que se empaqueten en formato ZIP y se adjunten a la solicitud electrónica en el apartado Anexar ficheros y Documento ZIP.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y normas reguladoras posteriores, para realizar trámites electrónicos deberá disponer de un método de identificación y firma válido y reconocido.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

5.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Original del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: “Derechos examen 3 Plazas de Jefe de Unidad”: - UNICAJA: ES32 2103 7404 4700 3001 3241.

- Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3, de esta convocatoria.

5.4.- No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.5.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal).

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

- Que se compromete a ser sometido/a, cuando sea requerido/a para ello, a las pruebas médicas destinadas a detectar toxicomanías (drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos) y/o uso de otras sustancias prohibidas.

- Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del SCIS, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

6.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.
- No aportar Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3., de esta convocatoria.

6.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del SCIS (complementariamente y sin carácter oficial, podrá publicarse además en la página web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.sciscr.es). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del tribunal calificador y orden actuación de los/as aspirantes. En los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

7.- Tribunal calificador.

7.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y el Presidente, los Vocales y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz, pero sin voto).

7.3.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores/as especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los/as cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

7.4.- El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes que se designarán junto con los titulares respectivos.

7.5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

7.6.- El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

7.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley.

7.8.- El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Consejo de Administración. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en los acuerdos o re-



soluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7.9.- Incompatibilidades:

- En ningún caso, podrán ser miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo obligatoriamente y de forma inmediata al Presidente del SCIS.

- El Presidente del SCIS podrá solicitar de los/as miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada.

8.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

8.2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

8.3.- El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzándose por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "N". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido por la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025 (DOCM número 232, de 29 de noviembre de 2024).

8.4.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios del Consorcio, bastando dicha exposición en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del SCIS). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

9.- Proceso Selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

9.1.- Fase de Oposición.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de la realización de dos ejercicios teóricos y unas pruebas físicas, conforme a lo establecido en las siguientes bases.

9.1.1.-Test de conocimientos:

Consistirá en la contestación por escrito en sesenta minutos, a un cuestionario de sesenta preguntas, más cinco adicionales de reserva, que versarán sobre el temario que figura como anexo IV a la presente convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta.

El criterio de corrección será:

$$(A)ACIERTOS - \frac{(E)ERRORES}{3}$$

siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 25 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a.

9.1.2.- Supuesto práctico:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre los casos propuestos por los miembros del Tribunal el día de la prueba, relativo a las tareas propias del puesto de Jefe de Unidad y de acuerdo con los temas incluidos en el anexo IV de esta convocatoria.

Será calificado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,50 puntos.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Para la corrección del ejercicio, se tendrán en cuenta los conocimientos y aptitudes expuestas por los/as aspirantes, y para ello, si el Tribunal lo estimase conveniente, desglosará una serie de preguntas en el enunciado del mismo.

No se permitirá el uso de ningún tipo de documentación ni elementos de apoyo adicionales, salvo los que, pudiera proporcionar o indicar el Tribunal con carácter previo en el correspondiente anuncio de la convocatoria para la realización del ejercicio.

9.1.3.- Pruebas físicas:

Consistirá en realizar y superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo V de estas bases.

El/la aspirante que supere la totalidad de los ejercicios resultará APTO/A y pasará a la siguiente fase.

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente el siguiente texto: "Certifico que actualmente reúne las condiciones físicas-sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el anexo V de las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Jefe de Unidad, personal laboral fijo del Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real". El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo



la obligación de cada aspirante de someterse al preceptivo reconocimiento médico al que se refiere la base 9.4. de esta convocatoria. El no aportar este certificado, en los términos indicados junto con la solicitud, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, ya que se trata de un defecto “no subsanable”.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil psicofísico de los/as aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico y coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés y vértigo).

Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los/as aspirantes, así como en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, no se permitirá el acceso a las instalaciones de personal ajeno a la realización de las pruebas donde estas se realicen, ni tampoco la grabación ni difusión de imágenes de la ejecución de los ejercicios. En el caso de que alguno de los/as asistentes fuera sorprendido/a vulnerando esta circunstancia, será requerido para su identificación por parte de los miembros del Tribunal, solicitando asistencia policial si fuera necesario, suponiendo automáticamente su expulsión del proceso selectivo, previo informe al Presidente del SCIS.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá exigir realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as los/as que den positivo al consumo de dichas sustancias. Para ello, se entiende que el/la opositor/a expresa su consentimiento explícito junto su solicitud de acceso al proceso selectivo.

9.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. Finalizada la misma, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar los méritos cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta que los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas.

No es preciso que las fotocopias estén compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso, presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento.

La acreditación de la valoración de méritos relativos a servicios prestados se realizará del siguiente modo:

- Servicios prestados en la Administración Pública: mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta. En este sentido los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Funciones de los puestos convocados: se valorarán las materias que afectan de modo general al puesto genérico convocado.

- Se valorarán exclusivamente aquellas materias que estén incluidas de un modo directo y con un cierto contenido y extensión e importancia en el temario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- Dichas materias a su vez serán valoradas en función del contexto o contenido docente global de la formación en la que se incluyen. De modo que tratándose de formación cuyo temario o contenido solo se relacione directamente de modo parcial con las funciones y tareas propias de la plaza genérica convocada se valorará solo el número de horas o días que tenga asignado el/los módulo/s directamente relacionado/s. En el supuesto que el diploma acreditativo no indique qué duración tiene ese módulo o parte concreta del temario, el Tribunal en el ejercicio de sus facultades, y a falta de que el/la propio/a aspirante haya acreditado su concreta duración, realizará el cálculo proporcional del número de horas/días de esa materia.

- Sólo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas y asimismo aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores relacionados con la profesión de bomberos. En consecuencia no se valorará la formación que no cumpla con este requisito.

- No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 25 puntos, según se detalla a continuación:

☐ Méritos por servicios prestados.

- Haber prestado servicio como Bombero, Bombero-conductor o Bombero-especialista en cualquier Administración pública, sin sanción por falta grave o muy grave, 1 punto por año de servicio efectivo o fracción de seis meses en adelante.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

El cómputo máximo por servicios prestados será de 10 puntos.

☐ Méritos por titulación académica.

- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería Superior o titulaciones universitarias de grado superior: 7 puntos.

- Diplomatura u otros títulos universitarios oficiales de grado medio: 5 puntos.

- Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil (Ciclo formativo de grado superior), 3 puntos.

El cómputo máximo en este apartado será de 10 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del título de que se trate, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.

☐ Méritos por formación complementaria.

Estos cursos se puntuarán a razón de 0,03 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 5 puntos. No se computarán los cursos o jornadas inferiores a 20 horas.

9.3.- Calificación final del concurso-oposición.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de igualdad de puntuación entre aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo a lo determinado en el artículo 19.e) del Convenio Colectivo del Consorcio para el SCIS.

10.- Reconocimiento médico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Aquellos/as aspirantes que resulten propuestos como aptos/as en la fase de concurso-oposición por los miembros del Tribunal Calificador, dentro de las tres plazas ofertadas, serán sometidos a la realización de un reconocimiento médico por parte del Servicio de Prevención Ajeno del SCIS, a fin de comprobar la idoneidad del candidato/a para la función a desempeñar, que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (capacidad funcional), y no esté incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II de estas bases.

A tales efectos, y sin perjuicio de las pruebas aleatorias que pudieran realizarse en el transcurso de las pruebas físicas, los opositores podrán ser sometidos a analíticas destinadas a detectar toxicomanías (drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos) que se evaluarán atendiendo a las recomendaciones de la “Society of Hair Testing”, que establece unas concentraciones mínimas y diferentes dependiendo del tipo de sustancia detectada, que evidencian un consumo habitual de las mismas.

En el caso de que algún/a aspirante no superara o no realizara el mencionado reconocimiento, el Tribunal Calificador procederá a proponer como apto al siguiente mejor puntuado en la fase de concurso-oposición, quien realizará el correspondiente reconocimiento médico, y así sucesivamente, excluyendo expresamente al aspirante que no superó o no realizó el reconocimiento.

11.- Curso selectivo.

Los/as tres aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, superando todas las fases anteriores, deberán realizar y superar un curso de formación, cuya duración así como el programa y la regulación del mismo, se establecerán por Resolución del Presidente del Consorcio para el SCIS, a propuesta de la Gerencia del Consorcio para el SCIS.

Si iniciado el curso y no impartidas más del veinte por ciento de las horas lectivas, se produjera la baja de uno o varios aspirantes seleccionados para el mismo, el Tribunal podrá proponer al Presidente del Consorcio el nombramiento de los siguientes aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores según orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Dado el carácter selectivo del Curso de formación y teniendo en cuenta la debida protección de la maternidad y de la paternidad, las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto, posparto o lactancia, y los/as aspirantes que hayan de disfrutar del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, o del permiso de lactancia, deberán acreditar documentalmente tales situaciones, resultándoles de aplicación, para el desarrollo de las mencionadas fases del proceso selectivo las medidas establecidas o que puedan establecerse al respecto por la Dirección del SCIS.

12.- Presentación de documentación y nombramiento.

Superado el proceso selectivo y presentada la documentación requerida, se elevará propuesta al Presidente del Consorcio para que proceda al correspondiente nombramiento. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.- Reclamaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprenderse por los interesados legítimos cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO I. FUNCIONES.

Las funciones propias de Jefe de Unidad son las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio:

Las actividades de prevención y la extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas, bienes y animales domésticos y protegidos en el ámbito de actuación del Consorcio.

Realizará extinciones de todo tipo de incendios: inmuebles, privados o públicos, industrias, vehículos; apoyo en incendios forestales, prevención en quema de pastos y extinción de estos, siembras, cunetas, apertura de pisos o comerciales; rescate y salvamento de personas o animales, primeros auxilios, manejo de vehículos y todo tipo de maniobras relacionadas con los siniestros que produzcan; achique por inundaciones; rescate subacuático y de montaña por personas especializadas.

Toma de dirección accidental del parque en ausencia del Jefe de Parque y Jefe de Grupo.

Dirigir todas las actividades del parque en ausencia del superior.

Tendrá toda la responsabilidad sobre el operativo del parque durante su turno de trabajo, cuando esté ausente el Jefe de Parque y Jefe de Grupo, exceptuando todo lo relativo a la asistencia sanitaria y sus equipos.

Controlar, dirigir y supervisar la revisión del material asignado a su unidad, en orden a la buena presentación, mantenimiento y conservación del mismo.

Asegurar la continuidad del servicio, recibiendo las novedades a la entrada de turno y dándolas a la salida, así como al superior inmediato de las que se produjeran.

Organizar durante su guardia, los trabajos del personal que esté bajo sus órdenes, de acuerdo con los horarios y programas establecidos, en ausencia del Jefe de Grupo.

Inspeccionar durante su turno, todas las dependencias e instalaciones del parque, los materiales, los vehículos y el personal, y si es necesario, tomar medidas para corregir todas las anomalías que se produzcan, dando parte a sus superiores y al Centro de Coordinación, en ausencia del Jefe de Grupo y Jefe de Parque.

Revisión de uniformidad del personal.

Anotar en el control diario todas las novedades, tanto las que hagan referencia a los servicios dados, como las referentes a las instalaciones materiales, vehículos y personal que se les confíe, de acuerdo con el sistema organizativo del parque.

Garantizará la asistencia de un mando en todas las actuaciones del parque excepto las sanitarias.

Asegurar la toma de datos de los siniestros e intervenciones del servicio, para la confección de partes y redacción de los informes internos correspondientes, cuando sea el jefe de actuación.

Revisión, cuidado y limpieza del equipo personal y colectivos.

Conducción de los vehículos existentes en los parques en caso de necesidad del servicio, para los que legalmente esté autorizado.

Conocimiento general de: callejero, redes generales de agua potable, aguas fecales, gas natural y edificios públicos o privados con alto nivel de riesgo (puntos negros).

Tecnificación mediante asistencia a cursos de formación y reciclaje, dentro de la jornada de trabajo, para adquirir conocimientos de nuevas técnicas de extinción y salvamento, materiales nuevos, modo y empleo de los mismos, conocimientos de vehículos, equipos nuevos y materiales de los mismos, maniobras de socorrismo...

Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Colaborar con otros servicios como Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil u otros servicios que lo requieran, que revistan cierta peligrosidad o urgencia, en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas y bienes.

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA: No padecer:

Disminución de agudeza visual lejana superior o igual a 1/2 en el ojo mejor y a 2/3 en el peor, medida sin corrección. (Test de Snellen) (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias de intensidad suficiente que impida el trabajo de bombero.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA: No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia, 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR: No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

(1) Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

(2) Abducción hasta 120°.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
- b) Codo:
 - (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: De 0° a 180°.
- c) Muñeca:
 - (1) Flexoextensión hasta 120°.
- d) Mano y dedos:
 - (1) Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
 - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
- 2. Extremidades inferiores:
 - a) Cadera:
 - (1) Flexión hasta 120°.
 - (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de un centímetro).
 - b) Rodilla:
 - (1) Extensión completa.
 - (2) Flexión hasta 130°.
 - (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
 - c) Tobillo:
 - (1) Flexoextensión dorso plantar hasta 45°.
 - d) Pie:
 - (1) Pie zambo.
 - (2) Pie plano.
 - (3) Pie plano espástico.
 - (4) Pie cavus.
 - e) Dedos:
 - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
 - (4) Hallux Valgus.
 - (5) Dedo en martillo.
 - f) Columna Vertebral:
 - (1) Escoliosis mayor de 7°.
 - (2) Costilla accesoria que produzca “robo de subclavia”.
 - (3) Hernia discal.
 - g) Enfermedades varias:
 - (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - (2) Osteomielitis.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- (3) Osteoporosis.
- (4) Condromalacia.
- (5) Artritis.
- (6) Luxación recidivante.
- (7) Parálisis muscular.
- (8) Miotonía congénita.
- (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero/a-conductor.
- IV. Aparato digestivo. No padecer:
 - A. Cirrosis.
 - B. Hepatopatías crónicas.
 - C. Pancreatitis crónica.
 - D. Úlcera sangrante recidivante.
 - E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- V. APARATO RESPIRATORIO: No padecer:
 - A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
 - B. EPOC.
 - C. Asma bronquial.
 - D. Atelectasia.
 - E. Enfisema.
 - F. Neumotórax recidivante.
 - G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de bombero/a-conductor.
- VI. APARATO CARDIOVASCULAR: No padecer:
 - A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
 - B. Insuficiencia cardíaca.
 - C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - D. Coronariopatías.
 - E. Arritmias importantes.
 - F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - G. Flutter.
 - H. Fibrilación.
 - I. Síndromes de preexcitación.
 - J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
 - K. Extrasístoles patológicos.
 - L. Valvulopatías.
 - M. No se admitirán prótesis valvulares.
 - N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - O. Insuficiencia arterial periférica.
 - P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Q. Secuelas post-tromboembólicas.

R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero/a-conductor.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: No padecer:

A. Parkinson, Corea o Balismo.

B. Epilepsia.

C. Esclerosis múltiple.

D. Ataxia.

E. Arteriosclerosis cerebral sintomática.

F. Vértigo de origen central.

G. Alteraciones psiquiátricas de base.

H. Cualquier grado de hiposmia.

VIII. PIEL Y FANERAS: No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero/a-conductor.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO/A CONDUCTOR: No padecer:

A. Diabetes tipo I o II.

B. Diabetes insípida.

C. Enfermedad de Cushing.

D. Enfermedad de Addison.

E. Insuficiencia renal crónica.

F. Falta de un riñón.

G. Enfermedades renales evolutivas.

H. Hemopatías crónicas graves.

I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

J. Tumores malignos invalidantes.

K. Tuberculosis.

L. Hernia inguinal.

M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.

X. NO ALCOHOLISMO NI DROGODEPENDENCIA,

XI. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE A JUICIO DEL FACULTATIVO/S MÉDICO/S DIFI-
CULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO.

En la aplicación del presente anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Mi-
nistros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE núm.
44, del 20), en consecuencia no será causa médica de exclusión la celiaquía, y respecto del VIH, la dia-
betes y la psoriasis, serán causa médica de exclusión en cuanto resulten incompatibles con la profesión
de Bombero, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico co-
rrespondiente.

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE INSTANCIA.

Don/doña _____ vecino/a
de _____, email a efectos de notificaciones _____
_____, con domicilio en _____, y con
DNI/NIE _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE
reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la provisión de tres plazas de Jefe de Unidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número ____ de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, hace constar:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Por lo expuesto SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, y para lo cual acompaña:

- ☐ Original del justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.
- ☐ Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3. de esta convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO IV. TEMARIO.

Tema 1. El Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. Órganos de gobierno. Estatutos. Reglamento de Régimen Interior. Organigrama.

Tema 2. VII Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real.

Tema 3. Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razones de sexo en el ámbito laboral del SCIS.

Tema 4. Protocolo de actuación frente al acoso laboral o Mobbing del SCIS.

Tema 5. Organización operativa del SCIS. Parques de Bomberos. Mapas de coberturas y ámbitos de actuación. Parque móvil del Consorcio. Dotaciones de personal.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Títulos I, II y III.

Tema 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar y Título II, capítulo VI (de los consorcios).

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Títulos II, III y IV).

Tema 9. Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (Situaciones administrativas).

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Títulos IV y V).

Tema 11. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. [Título I, Título II (capítulos III y IV)].

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulo I; II (artículos 5 y 6); III; IV; V (artículos 33, 34.1 y 2, 35.1 y 2, y 38).

Tema 13. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Artículos 2, 3, 4, 5, 7 y 10.

Tema 14. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 15. Plan Territorial de Emergencia de Castilla - La Mancha, PLATECAM.

Tema 16. Plan Especial de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas de Castilla - La Mancha, PETCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 17. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo por Inundaciones en Castilla - La Mancha, PRICAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 18. Plan de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla - La Mancha, METEOCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 19. Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla - La Mancha, INFOCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 20. Código Técnico de la Edificación: SI-4. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 21. Código Técnico de la Edificación: SI-5. Intervención de los bomberos.

Tema 22. Equipos de protección individual en los Servicios de Bomberos.

Tema 23. Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor.

Tema 24. Electricidad. Naturaleza de la electricidad. Intensidad y diferencia de potencial. Resistencia y conductividad. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Ley de Joule. Potencia eléctrica. Corriente monofásica y trifásica.

Tema 25. Propiedades fisicoquímicas: punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación. Conceptos básicos sobre la electricidad.

Tema 26. Hidráulica Básica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrifugas: Características y funcionamiento.

Tema 27. Desarrollo de incendios de interior, técnicas de extinción, Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismo. FLASHOVER y BACKDRAFT.

Tema 28. Incendios de vegetación: Combustibles forestales, partes de un incendio forestal, técnicas de extinción.

Tema 29. Ventilación en incendios. Objetivos de la ventilación. Tipos de ventilación: Ventilación natural/forzada, Ventilación vertical/horizontal, Ventilación ofensiva/defensiva.

Tema 30. Intervención en incendios en túneles. Tipos de túneles y sistemas de evacuación. Evolución del incendio en un túnel. Principios generales de intervención: Operaciones a realizar. Acceso. Evacuación y salvamento. Control y extinción de incendios.

Tema 31. Rescate en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos. Equipos: pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, poleas, cojines neumáticos, cabrestantes.

Tema 32. Rescate en altura: descensores, cuerdas, arneses, mosquetones, polipastos, escalas manuales.

Tema 33. Edificaciones: Elementos estructurales empleados en la construcción. Apeos y apuntalamientos.

Tema 34. Definición de materia peligrosa. Clasificación de las materias peligrosas. Métodos de identificación de las materias peligrosas (lugar y actividad, tipo y forma de los recipientes, señales y colores, placas y etiquetas [código europeo, código Hazchem, código NFPA]).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tema 35. Materias peligrosas. Fichas y documentos, aparatos de detección y medida, equipamiento de protección.

Tema 36. Fenómeno BLEVE.

Tema 37. Generación y transporte de la electricidad en alta tensión. Líneas de distribución y transporte en alta tensión. Centros de transformación. Instalaciones de enlace, elementos que la componen.

Tema 38. Distribución y transporte de la electricidad en baja tensión. Redes de distribución o enlace. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 39. El mando en los servicios de bomberos. Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Mando y control en intervenciones de bomberos: Sistema de mando. Jefatura de intervención. Jefaturas de sector. Zonificación. Herramientas gráficas.

Tema 40. Intervención sanitaria en emergencias: Primeros auxilios. Socorrismo. Heridas y hemorragias, Quemaduras, Fracturas y luxaciones, Traumatismos. Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital pediátrico. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en el adulto (atragantamiento).

Tema 41. Sistemática de actuación en incendios urbanos.

Tema 42. Sistemática de actuación en incendios industriales.

Tema 43. Sistemática de actuación en incendios de vehículos y accidentes de tráfico.

Tema 44. Sistemática de actuación en incidentes con mercancías peligrosas.

Tema 45. Sistemática de actuación en situaciones con riesgo eléctrico.

ANEXO V. PRUEBAS FÍSICAS.

De carácter eliminatorio. Deberán ser realizadas y superadas sucesivamente todas y cada una de ellas por el aspirante.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de quince minutos de recuperación a los/as aspirantes.

Los tiempos previstos en los baremos de puntuación de cada prueba se expresan en minutos, segundos y centésimas (00:00,00).

1ª.- CARRERA 1.000 METROS LISOS.

Recorrer 1.000 metros lisos en pista.

HOMBRES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTO	Tiempo ≤ 3:35,00	Tiempo ≤ 3:45,00	Tiempo ≤ 4:00,00	Tiempo ≤ 4:20,00

MUJERES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTA	Tiempo ≤ 3:50,00	Tiempo ≤ 4:00,00	Tiempo ≤ 4:20,00	Tiempo ≤ 4:40,00

2ª.- PRESS DE BANCA.

En posición de cúbito supino sobre un banco el ejecutante deberá levantar un peso de 50 Kg, en un tiempo de 50 segundos, para hombres. Y un peso de 40 Kg, en un tiempo de 50 segundos, para mujeres. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. El número mínimo de repeticiones consecutivas para obtener la calificación de apto/a viene recogido en cuadro adjunto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Para la ejecución de esta prueba los/as aspirantes dispondrán de un único intento.

No se considerarán los levantamientos al:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de los codos.
- Parar el ejercicio en flexión de codos.

HOMBRES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTO	23	19	14	10
MUJERES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTA	18	14	9	5

3ª.- NATACIÓN.

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el/la ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de cincuenta metros.

Se admite un solo intento.

Será causa de finalización del ejercicio:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.

HOMBRES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTO	Tiempo ≤ 42"	Tiempo ≤ 46"	Tiempo ≤ 50"	Tiempo ≤ 54"
MUJERES				
	Menos 30 años	30-39 años	40-49 años	50 o más
APTA	Tiempo ≤ 47"	Tiempo ≤ 51"	Tiempo ≤ 55"	Tiempo ≤ 59"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 4 de marzo de 2025.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 758